

[Handwritten signature]
FERNANDO BERNASCON
SECRETARIO DE TRABAJO
PROV. SUD. DEL ESTERO

[Handwritten signature]
Dr. Juan C. GULLA
Subsec. de Trabajo
M. del Plata

[Handwritten signature]
EDUARDO FERNANDEZ
ZUCUMAN



Consejo Federal del Trabajo

[Handwritten signature]
Dr. F. R. PERICONE
SECRETARIO AT GOBI. DE NO
JUST.

Arcebo Armo
Dpto. de Trb.
Sud. del Estero

[Handwritten signature]
Wanda
Sec. Trabajo y S.
Santa Fe

[Handwritten signature]
NICOLAS C. NICAZZO
Buenos Aires

CONSEJO FEDERAL DEL TRABAJO

[Handwritten signature]
CHACO

En la ciudad de Mar del Plata, a los 4 días del mes de marzo de 2011, reunida la Asamblea Federal del Consejo Federal del Trabajo, sus integrantes manifiestan:

Que en los considerandos de la Ley N° 25.212, creadora de este Consejo Federal, se indica que "el trabajo es la actividad que más inequívocamente expresa, identifica y caracteriza la condición humana y que, por lo tanto, dignifica y enriquece a quien la ejerce en el seno de una comunidad organizada".

Que la norma citada señala que la asignación de competencias que en materia laboral impone el sistema federal de gobierno "no debe convertirse en un obstáculo para la instrumentación de políticas y acciones en toda la República que procuren el bienestar general, sino que, por el contrario, ofrece la posibilidad de sumar voluntades y recursos humanos y materiales en toda la extensión del país".

Que este Consejo Federal del Trabajo, en la Declaración firmada en la Ciudad de Santa Fe, el 30 de octubre de 2008, advirtió que ante las eventuales consecuencias que la crisis económica global podía provocar en nuestra economía real se hacía necesario coordinar acciones conjuntas que permitieran defender lo logrado hasta ese momento en materia de ocupación y TRABAJO DECENTE, es decir aquel "trabajo de calidad, realizado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana".

Bajo estos preceptos, los integrantes del Consejo Federal del Trabajo hacen suyos los principios que promovieron el dictado de la Ley 26.364 sobre "Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas" y se fijan el objetivo común de eliminar del ámbito laboral tanto la trata de personas, la reducción a la servidumbre y la esclavitud, como cualquier tipo de explotación de las trabajadoras y los trabajadores en todo el territorio nacional.

[Handwritten signature]
FERNANDEZ

[Handwritten signature]
PEDEHONTAA
LA PAMPA

[Handwritten signature]
E. RIOS

[Handwritten signature]
CARLOS FERNANDEZ
CORONABA

[Handwritten signature]
BOSCHETTI
MENDOZA

[Handwritten signature]
Ruben Fortuny

[Handwritten signature]
O. CLAS
MANUEL
MANUEL ECHEGARRAY
SECRETARIO DE TRABAJO
PROV. SUD. DEL ESTERO

[Handwritten signature]
Dr. Julio Vallejos

DR. ANDRÉS ERNESTO BERNASCONI
SECRETARIO DE TRABAJO
PROV. SOC. DEL ESTERO

DR. F. R. MEDICONTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
S. D. D. J. T.

Dr. Carlos A. AMO
Dir. de T. y S.
S. D. D. DEL ESTERO

Dr. Roberto Bobbi
Sub. Trabajo y S.
ALFONSO LINCOLN
SAN LUIS

Dr. Humberto
Sub. Trabajo y S.
S. D. D. DEL ESTERO

Dr. O. G. G. G.
SAN LUIS

Dr. Roberto Fortuna

Dr. E. R. I. O. S.

Dr. E. R. I. O. S.

Dr. EDUARDO FERNANDEZ
JULIAN

Los miembros de este Consejo Federal entienden que en esta materia las soluciones no pueden ser sólo asumidas por cada jurisdicción, sino que resulta imperativo actuar bajo la figura de la coordinación de esfuerzos, para alcanzar el objetivo común sobre la base de la igualdad de oportunidades y la homogenización de las regulaciones, bajo los principios de cooperación y corresponsabilidad, tal como se ha hecho hasta el presente respecto al combate del empleo no registrado.

El dictado de la Ley antes mencionada, la utilización de herramientas tecnológicas y sobre todo el trabajo conjunto de todas las jurisdicciones han permitido detectar situaciones claramente tipificables como de trabajo esclavo, que afectan principalmente a trabajadores nacionales migrantes, e inmigrantes extranjeros, principalmente en actividades rurales, de desmonte, de elaboración de ladrillos o de productos textiles en los denominados "talleres clandestinos".

En pleno siglo XXI no se puede tolerar que se utilicen las necesidades de los trabajadores, ni que se atente contra la salud, la seguridad y la dignidad de las personas escudándose, por ejemplo, en las características temporarias de la actividad rural. Las reglamentaciones laborales en la materia son claras y pueden y deben ser cumplidas en cualquier tipo de actividad.

La erradicación del trabajo esclavo, su absoluta eliminación, exige también de un esfuerzo común de los gobiernos, las empresas, las asociaciones sindicales y la sociedad civil. Entendemos, como siempre, primordiales las acciones de concientización y de sensibilización de la comunidad, pero en el caso del trabajo esclavo o la trata de personas la función punitiva de la inspección del trabajo debe aplicarse con toda su fuerza y rigor sin excepciones de ningún tipo.

La historia ha demostrado que las normas de derecho del trabajo sólo son verdaderamente eficaces cuando su cumplimiento es controlado por el Estado, principalmente a través de la Inspección del Trabajo, por lo cual se entiende que debe continuarse con el accionar inspectivo, procurando ampliar su cobertura con la intervención de los organismos competentes.

Los integrantes del Consejo Federal del Trabajo entienden y manifiestan que la eliminación del trabajo esclavo y la trata de personas, el combate contra la precariedad laboral y la extensión de la protección social son objetivos ineludibles para universalizar el trabajo decente en la Argentina y garantizar la dignidad de las trabajadoras y trabajadores sin ningún tipo de distinciones.

DR. SERGIO GONZALEZ
Sub. Sec. San Juan

DR. SERGIO
CONORSA

MARCELO ECUTAN
S. D. D. DEL ESTERO

Dr. G. G. G. G.